

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada Ángela María Hernández Muñoz en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, se observa que el correo electrónico aportado en la demanda y el poder coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Prescripción Hipoteca)
Demandante	Inversiones Grupo CEDUTEX S.A.S.
Demandado	Eunice De La Torre De Bernal
Radicado	05001 40 03 013 2023 00154 00
Auto	Auto Interlocutorio 4122
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal Sumario (Prescripción Hipoteca) instaurada por **Inversiones Grupo CEDUTEX S.A.S.**, en contra de **Eunice De La Torre De Bernal**.

Segundo. Advertir a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Tercero. Reconocer personería a la abogada **Ángela María Hernández Muñoz** identificada con **T.P. 187.703** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Previo a decidir la necesidad de emplazar a la demandada y en virtud a la constancia que antecede, se ordena oficiar a EPS Suramericana S.A., a fin de que informe los datos de ubicación y contacto de **Eunice De La Torre De Bernal**. Expídase el correspondiente oficio.

Quinto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 190 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 07 DE DICIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21c4a98408f9e69a205c4a5811b253fdc2fe8c4861ae469d6f02da9b3f0c25a**

Documento generado en 06/12/2023 11:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313